Agencia Nacional de Infraestructura

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 011 - DE 2013
Interventoría

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones, en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VE- CM-011 DE 2013 en los siguientes términos:

RESPUESTAS OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO			
1	**TRN INGENIERÍA - DIANA ZAMBRANO**	Por medio de la presente nos permitimos solicitar, entendiendo la envergadura del proceso y el corto plazo existente para la preparación de la propuesta, sea aplazado el plazo de cierre en al menos una semana, lo anterior sustentado en que además estamos teniendo menos días de los previstos para la preparación de la propuesta desde la publicación del pliego definitivo, dado que la publicación de los documentos definitivos se dió 3 días después de lo previsto sin alterar sino en apenas un día la fecha de entrega.	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se prorrogó la fecha de cierre.
2	**B&C S.A - ADRIANA AMADO**	Por Favor aclarar como se realiza la conversión del Valor de los contratos a acreditar que se encuentran establecidos en Pesos a SMMLV; este se realiza con base a el SMMLV del año de Inicio del Contrato principal (incluido sus adicionales y reformas) o SMMLV del año a Fecha de Finalización del Contrato Principal (incluido sus adicionales y Reformas).	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se incluyó el numeral 4.10.2.13, el cual aclara este tema.
3	**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C - ANGEL BARRANTES ACOSTA**	1. En el numeral 3.10.3, del documento Pliego de Condiciones se establece que se podrá acreditar experiencia mediante la Matriz, entendemos que es válido acreditar experiencia general y/o experiencia específica, por favor confirmar nuestra apreciación y de ser afirmativa se solicita a la entidad efectuar dicha modificación en el pliego de condiciones.	De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numerales 4.10.3 y el numeral 5.1.1 es posible acreditar experiencia general como especifica de la matriz. Se sugiere revisar la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó la numeración del pliego.

4	**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C - ANGEL BARRANTES ACOSTA**	2. En vista de los requerimientos del plan de control de Calidad descritos dentro de los documentos publicados, se sugiere a la entidad incluir dentro de la plantilla del personal y cargas de trabajo un Especialista en Calidad y así mismo contemplarlo dentro del presupuesto oficial.	La entidad considera que el Plan de Control de Calidad solicitado en el Anexo 4 Requerimientos técnicos, se deberá elaborar con el equipo de trabajo establecido en el presupuesto de la interventoría, de acuerdo con las actividades que deberá ejecutar cada miembro del equipo, además de las actividades generales de la interventoría para a cumplir con el objeto del contrato, razón por la cual no se acoge la solicitud del interesado.
5	**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C - ANGEL BARRANTES ACOSTA**	3. En el documento Estudio de conveniencia y oportunidad, numeral 2.4 Plazo del Contrato se establece una duración de veinticinco (25) meses y en el documento Anexo 4 Requerimientos Técnicos, pagina 18, literal IX se establece un plazo de 24 meses. Se solicita a la entidad aclarar esta diferencia.	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se precisó este tema
6	**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C - ANGEL BARRANTES ACOSTA**	4. En el Documento Metodología y plan de Cargas, numeral 3, literal f, se establece lo siguiente *"Alquiler o adquisición de los vehículos que la Interventoría considere necesarios para cumplir con sus funciones (mínimo 4), para los cuales deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad. Los mismos deberán ser vehículos* ***modelo 2008 o posterior****…",* por otra parte en el documento Anexo 4 Requerimientos Técnicos, pagina 32, literal F se menciona que "*Para los vehículos deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad, los mismos deberán ser de un* ***modelo superior al año 2010*** *y no serán de un cilindraje menor o igual 2000 centímetros cúbicos…",* se solicita a la entidad aclarar qué modelo deben ser los vehículos requeridos para	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se precisó este tema

		la ejecución del contrato de interventoría. (Subraya y negrita fuera de texto).	
7	**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C - ANGEL BARRANTES ACOSTA**	5. Se solicita amablemente a la entidad prorrogar la entrega de la propuesta en por lo menos cinco (5) días más.	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se prorrogó la fecha de cierre.
8	**SEG-IVICSA - CRISTÓBAL RODRÍGUEZ NAVERO**	Por medio de la presente, solicitamos atentamente a la entidad, el aplazamiento de la fecha de cierre del término para presentar las propuestas, indicada en la ADENDA No. 1 al Pliego de Condiciones para el 13 de Septiembre de 2013.	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se prorrogó la fecha de cierre.
9	**ASESOR INDEPENDIENTE - JUAN CAMILO APONTE**	Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, los requisitos exigentes de experiencia, de indicadores financieros y la misma elaboración de la oferta, se solicita a la entidad amablemente la ampliación del cierre por lo menos en 15 días.	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se prorrogó la fecha de cierre.
10	**INCOPLAN S.A.**	Amablemente, solicitamos sea aplazado el cierre para el Concurso de Meritos VJ-VE-CM-011-2013, el cual debido a la enveradura del proyecto, conlleva el apostillaje y legalizacion de muchos documentos. En aras de la pluralidad de oferentes, solicitamos cordialmente sea atendida nuestra solicitud.	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se prorrogó la fecha de cierre.
11	**T & K LTDA**	1. Teniendo en cuenta que la consecución de soportes de experiencia, se solicita postergar el plazo para "CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS" por lo menos en 8	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se prorrogó la fecha de cierre.

		días hábiles. o permitir presentar certificaciones soportes de experiencia sin apostilla en la propuesta e incluirlas en el momento de subsane debidamente legalizadas.	
12	**T & K LTDA**	2. hay que incluir desglose del factor multiplicador? de ser así por favor pueden publicar el formato.	No es necesario entregar el desglose del factor multiplicador. Sin embargo se aclara al interesado que el mencionado factor cubre la totalidad de los salarios, costos directos, pólizas, utilidad del consultor entre otros.
13	**T & K LTDA**	3. hay tope máximo de salarios, o existe alguna tabla salarial que debamos usar?	No hay tope salarial, sin embargo el proponente debe tener especial cuidado en no sobrepasar el presupuesto oficial
14	**T & K LTDA**	Teniendo en cuenta que la ANI es una misma entidad y la cual debe manejar un mismo criterio para la formulación de pliegos de condiciones y evaluación de propuestas, se solicita muy respetuosamente que se valgan contratos en ejecución de la misma manera que son aceptados y validos en el proceso VJ-VGC-CM-010-2013.	La Agencia por política en procesos de contratación de interventorías solicita como experiencia contratos terminados, dicha política puede variar de acuerdo a la complejidad de la interventoría o del mercado para cada caso específico. Para este proceso la Agencia considera importante la verificación de experiencias exitosas, para lo cual se requiere que los contratos con los cuales se acredita experiencia general como especifica sean contratos ejecutados.
15	**T & K LTDA**	En Colombia las entidades que están clasificadas como estatales o entidad publica deben estar inscritos o aparecer obligatoriamente en la pagina web de gobierno en linea (pagina del estado	La agencia realizara la verificación de acuerdo a la definición del numeral 1 del artículo No. 2 de la Ley 80 de 1993.

		Colombiano) https://www.gobiernoenlinea.gov.co/web/guest/directorio-de-entidades, tal como esta inscrita por ejemplo la Agencia Nacional de Infraestructura, todos los ministerios, las diferentes alcaldías etc.. Ahora bien, si el pre-pliego de condiciones dice en la pagina 46 en el numeral 4.7.1.9 ".... Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación)." De lo anterior se concluye que todos los contratos celebrados directamente con las entidades listadas en la pagina web gobierno en linea, son consideradas de primer orden, ya que cumple lo establecido en el pliego de condiciones que reza: "contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación)." Por favor indicar si la conclusión es correcta, de no ser así se solicita a la entidad explicar o exceptuar los casos en que no son validos los proyectos contratados directamente con las entidades publicas.	
16	**CAROLINA ARIAS GOMEZ – HELMER HERRERA**	En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente: Modificar el alcance de la minuta del proceso mencionado, en lo señalado en la SECCIÓN 5.02. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, numeral (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será por el término de duración del contrato **y dos (2) años más**. (la negrilla y subrayado es	Se realizará el ajuste mediante adenda.

		nuestro), para que se eliminen los dos (2) años adicionales solicitados ajustándose así al Decreto 734 de 2012, mencionado por ustedes en el proceso. **Las peticiones anteriores están fundamentadas en las siguientes razones:** El Decreto 734 de 2012, cita que "(…) La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato" véase sub-numeral 5.1.7.9 artículo 5.1.7. del Decreto 734 de 2012). Teniendo en cuenta que la entidad en todo el pliego de condiciones hace mención al señalado decreto, es propio que la vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual también se encuentre ajustada a lo señalado en el citado Decreto. Esta solicitud se hace con el fin de emitir la garantía de seriedad de la propuesta. Agradeciendo su atención y colaboración, quedamos pendientes de la emisión de una adenda aclaratoria con base en los argumentos expuestos.	
17	**TRN INGENIERÍA - DIANA ZAMBRANO**	Entendiendo que a la fecha no han sido publicadas las respuestas a las solicitudes de aclaraciones enviadas con respecto al pliego definitivo del proceso VJ-VE-CM-011-2013, atentamente nos permitimos solicitar sea aplazado el cierre del mismo en al menos dos semanas.	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se prorrogó la fecha de cierre.
18	**CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. – MONICA GARCIA MORALES**	Por medio del presente y estando dentro del plazo fijado para ello en los pliegos de condiciones definitivos del proceso en referencia, solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentación de propuestas, toda vez que se requiere estudiar detalladamente los	Mediante adenda No. 2 publicada el once (11) de septiembre se prorrogó la fecha de cierre.

		pliegos de condiciones con el fin de presentar una oferta acorde con los requerimientos técnicos y económicos. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos atentamente que la fecha de presentación de la misma sea ampliada durante 15 días calendario.	
19	**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C - ANGEL BARRANTES ACOSTA**	1. Se solicita amablemente a la entidad aclarar la modificación del numeral 2 de la adenda 2 que menciona lo siguiente "*Se incluye el Sub-numeral **4.10.2.13** en el numeral **4.10.2.** "EXPERIENCIA GENERAL" del pliego de condiciones",* los numerales citados no corresponden al pliego de condiciones, de igual forma sucede con lo citado en el numeral 3 de la adenda "modifíquese numeral **5.1.1** del pliego de condiciones "Experiencia Especifica", el cual quedará…", creemos por error involuntario de la entidad la numeración esta errada.	La numeración de la Adenda No. 2 es correcta. Se sugiere revisar la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó la numeración del pliego.
20	**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C - ANGEL BARRANTES ACOSTA**	2. Se solicita amablemente a la entidad aclara si los proponentes que están registrados en el RUP deben incluir el formato 2 que fue modificado mediante la Adenda 2 y al parecer solo debe ser diligenciado por los proponentes singulares o integrantes de los proponentes plurales no obligados a inscribirse en el RUP.	El diligenciamiento del formato 2 solo debe ser diligenciado por los proponentes plurales singulares o integrantes de proponentes plurales NO obligados a inscribirse en el RUP.
21	**LKS INGENIERÍA, S. COOP - DIANA ROCHA MEDINA**	En revisión del Pliego de Condiciones y de la Adenda 2, en lo relacionado con la experiencia específica se encuentra que en el numeral 5.1.1. no se tiene en cuenta la experiencia obtenida en contratos relacionados con **vías de alta velocidad**, pese a que en en documento de *Respuestas a las observaciones del proyecto de pliego* (pregunta 12) se manifesta que "***La entidad le indica al interesado que la longitud en sistemas ferroviarios de alta velocidad será multiplicada por tres (3)***"	Se realizará el ajuste mediante adenda

Libertad y Orden

PREGUNTAS Y RESPUESTAS
CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 011 - DE 2013
Interventoría

22	**CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C - ANGEL BARRANTES ACOSTA**	En el Pliego de condiciones numeral 3.10.2.6 se establece "*En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante* ***contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO*** *será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el literal 4.10.2.4 del presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 o 6A podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos",* con lo anterior y asumiendo que los documentos relacionados son los del **numeral 3.10.2.4** del pliego de condiciones, entendemos que no se debe anexar ninguna clase de soporte para acreditar las condiciones técnicas, financieras y de ejecución del contrato propósito experiencia general y "**específica"**, toda vez que esto será verificado por la Agencia Nacional de Infraestructura. (Subraya y negrita fuera de texto).	El pliego de condiciones en el numeral 5.1.1 indica que el numeral 4.10.2.6 aplica también para experiencia específica. Se sugiere revisar la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó la numeración del pliego.

Bogotá 17 de septiembre de 2013

Proyectó asuntos técnicos: IVAN ALBERTO LUNA/Contratista/ROGER RODRIGUEZ M./Experto/Vicepresidencia Estructuración
Revisó asuntos técnicos: SANDRA RUEDA O./Gerente Modo Férreo y Puertos/ Vicepresidencia Estructuración
Proyectó asuntos Financieros: OMAR CERVANTES /Experto/ Vicepresidencia Estructuración
Revisó asuntos Financieros: CLAUDIA SOTO C./Gerente Financiera/ Vicepresidencia Estructuración
Proyectó asuntos Jurídicos: CAMILO SALAZAR C./Contratista/RICARDO PEREZ L./Experto/Vicepresidencia Jurídica
Revisó asuntos Jurídicos: DIANA BERNAL P./Gerente Estructuración Jurídica/ Vicepresidencia Jurídica
WILMAR GONZALEZ B./Gerente GIT Contratación/ Vicepresidencia Jurídica